



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Exmo. Señor.

La Comisión de arbitrios á quien V. E. mandó pasar la nota que el E. S. Gobernador le dirige transcribiendo la que el Sr. Presidente de la Comisión-Inspectora del Soberano Congreso le comunicó con fecha 31. del proesimo pasado para que las Exmas. Juntas Departamentales propongan las contribuciones generales interiores que puedan adaptarse, y las economías que puedan hacerse en los presupuestos generales, conoce el peso gravísimo de esos dos puntos, sobre los que hán trabajado constantemente sujetos muy versados sobre estas materias.

La escasez de luces que tiene el que suscribe es notoria á V. E. y si no estuviera animado del mejor zelo en el desempeño de sus deberes y no le constara lo reducido que está el número de individuos en esta Exma. Corporación, suplicaría á V. E. lo esonerara de dictaminar en este asunto: entra pues á hablar con la desconfianza que le inspiran estos antecedentes.

Antes de todo debe advertir la Comisión que está evidentemente persuadida de que no puede haber República sin que se eroguen gastos; así es, que al decir sobre los que creé no deban hacerse, no es su ánimo la disolución de la sociedad, sino que se hagan por ahora los de absoluta necesidad, dejando para lo subsesibo los que tocan á la comodidad y al esplendor. Parece indudable que la Nación soporta ya sobre sí contribuciones de tal naturaleza, que atendida la miseria general á que la hán reducido la revolución continua de treinta años; el desaparecimiento de los capitales mas cuantiosos; la parálisis absoluta de la industria; la terrible decadencia de la agricultura, y el poco adelanto que tiene la Minería, hacen que no puedan ser gravados mas los Pueblos. Esta verdad es incuestionable, y por tanto, dando por sentado que solo diez millones de pesos producen las rentas establecidas actualmente ¿podrán los gastos generales reducirse á esa cantidad? La Comisión está por la afirmativa siem-

pre que à las rentas dichas se les haga producir todo lo que deuen dar como lo creé y pasa á demostrar.

Solamente las Aduanas marítimas produjeron en el año anterior 6.377.579 pesos y ¿quien no ve los aumentos que puede tener este ramo de la Hacienda Nacional? Solo los hechos lo demuestran, pues ha habido año que produzcan 9.000.000 de pesos: (a) ¿quanto más será si dotandose bien estas plazas se confieren à hombres de probidad, y que estén animados de un zelo activo por los aumentos del tesoro público? El contrabando que se hace por nuestros puertos es tan escandaloso que todos lo palpamos, y se ve claramente cuando se advierte que algunos efectos se han vendido por menos de lo que importan los derechos de su introduccion. La rápida fortuna que han hecho muchos de aquellos empleados nos convence tambien de la certeza de esa verdad.

Las rentas y ramos de los Departamentos solo le calcula la Comision Inspectorá en 2.305.026 pesos cuando en tiempo de la Federacion produjéron segun las memorias de los Estados serca de 4.000.000.

La paz y la proteccion que de el Gobierno á la Agricultura é industria harán que estos productos sean mucho mas considerables.

Nada dice la Comision Inspectorá de lo que deve producir la renta del tabaco. Actualmente se halla arrendada á particulares en 600.000 pesos. La contrata fenecerá y es muy bajo el cálculo si se asegura que esta renta deve producir al Gobierno por lo pronto mas de 3.000.000 de pesos. Al Gobierno Español llegó á rendirle 4.500.000 pesos y todavía no la tubo en su total arreglo y de consiguiente no tubo el colmo de productos que debe dar. A los actores contratistas tampoco deberá darles semejante utilidad por que tienen que chocar con mil y mil inconvenientes; pero à ellos se deberá el establecimiento de la 2.ª renta de la Nacion pues que ademas de dejarla creada y regularizada deben dejar segun su contrata, los fondos necesarios para seguir su giro, pudiendo asegurarse que es el único ó por mejor decir el mas ventajoso contrato que ha hecho el Gobierno á favor de la Nacion.

(a) Memoria del Ministerio de Hacienda de 833. y 837

La comision de arbitrios forma en vista de lo espuesto el siguiente cálculo.

Aduanas marítimas.....	9.000.000.	ps. 0 0.
De frontera.....	0.021.594.	ps. 0 0.
Dos por ciento de moneda.....	0.183.107.	ps. 0 0.
Rentas y ramos de los Departamentos.....	2.500.000.	ps. 0 0.
Correos.....	0.220.557.	ps. 0 0.
Lotería.....	0.046.231.	ps. 0 0.
Salinas.....	0.023.645.	ps. 0 0.
Papel sellado.....	0.020.620.	ps. 0 0.
Monte pio civil.....	0.042.452.	ps. 0 0.
Il. militar.....	0.048.000.	ps. 0 0.
Fortificacion.....	0.010.542.	ps. 0 0.
Hospitalidades.....	0.000.949.	ps. 0 0.
Santos lugares de Jerusalem.....	0.004.542.	ps. 0 0.
Renta de Tabaco.....	3.000.000.	ps. 0 0.
SUMA.....	16.122.249.	ps. 0 0.

Bien advertirá V. E. que solamente ha aumentado su comision en el plan anterior respecto del que dá la Inspectorá de la Cámara de Diputados los productos relativos á Aduanas marítimas é interiores, y á la renta del tabaco, y esto sobre datos tan seguros como lo manifiestan las memorias correspondientes á diversos años sin incluir lo mas que deben dar las salinas, bienes Nacionales &c. &c.

Resta pues á la comision manifestar que el cálculo de diez y ocho millones que deben gastarse, es absolutamente exágerado. Solamente en el ramo de guerra deben hacerse bajas considerables. El actual E. S. Ministro la diho con verdad en sesion pública de la cámara de Diputados que con 6.000.000 puede mantenerse comodamente un Ejército de 50.000 hombres, y esto se con prueba con lo que dice la misma Comision Inspectorá en su presupuesto general para el año de 1840. (2ª pagina 60.) ¿Pues á que fin aumentar el presupuesto de 8.000.000 cuando la propia comision está convencida de que con 6 ha de estar bien servido este ramo? esclarece sobre todo este punto el presupuesto general de guerra, que im-

porta 10.350.000 pesos, dando por supuesto que el ejército estuviera en la total fuerza, que han determinado las leyes; pero que jamás ha podido llenarse el cupo, ni es posible que llegue á estarlo. La comisión Inspectora en el último análisis que hace de la foja 61. á la 70. rebaja el total de presupuesto á 13.155.922 ps. 2 rs. 5 gs.

Dejando todavía los gastos de guerra en ocho millones; estos por las razones asentadas deben rebajar á seis; con que es clara que el presupuesto general quedará reducido á once millones de pesos; pero aun hay mas: en los presupuestos se pone todo aquello que las leyes determinan que se haga; y muchos gastos no pueden verificarse. v. g. en el ejército está mandado por ejemplo que haya treinta mil hombres; y puede siempre tenerse ese número completo? No, por que las bajas, que los retiros, la desercion, y la muerte causan, no pueden reemplazarse en el acto mismo en que suceden; y de consiguiente, el valor de ellas debe rebajarse en el cálculo de los presupuestos. Está mandado tambien y figurado en los presupuestos el gasto, que debe ocasionar v. g. el reconocimiento de límites con los Estados Unidos del Norte, y ya se ve que en doce años ó mas que figura esa partida aun no ha podido hacerse el gasto, mucho menos podrá verificarse hoy mientras no se reconquiste á Tejas: así son de rebajarse multitud de partidas, como puede verse á una simple ojeada de los presupuestos generales; y si de esta clase hay muchos ¿cuántos mas deberán ser los que reclama una prudente economía? Comencemos por la rebaja de sueldos que debe haber en la planta del Ministerio de Relaciones exteriores. Siempre se sirvió por menos dotacion, aun cuando sus trabajos eran diez veces mayores; por que estando unido á este Ministerio el de lo interior, claro es que el gasto de sus empleados y sus dotaciones deberían ser mucho menores. Se figuran para gastos secretos en este ramo una partida de 100.000 pesos. La Nación debe saber en que se gastan; entretanto no se diga su objeto, no deberá pasarse por este gasto. Se piden 20.000 pesos para los gastos de la Asamblea general Americana en Tacubaya; y el Decreto de 21. de Mayo de 827. mandó suspender estos sueldos; de consiguiente nada debe decirse hasta la resolución del Congreso general.

En los presupuestos para las legaciones tambien debe ha-

cerse alguna rebaja: pues algunas de ellas no han llegado á ir, y otras han estado algun tiempo suspensas. He aquí cuanto debe rebajarse en el presupuesto correspondiente al Ministerio de relaciones exteriores, cuyos gastos son solamente 210.720 pesos segun la comisión Inspectora pagina 8. 1.º pte.

En el de lo interior solamente marcaré algunos gastos que no deben hacerse, tales son los de Imprenta que ascienden á 58.000 pesos que aunque la Comisión Inspectora los rebaja á diez y ocho mil, todavia deben hacerse bajas que há acreditado la esperiencia.

La contadaria general de propios cuesta 7.200 pesos; pero ya no debe hacerse este gasto, supuesto que la constitucion manda que hagan las Juntas Departamentales lo que estaba encomendado á aquella oficina.

El número de escribanos que pide la ley para todos los juzgados de la República, y el tiempo que tarda en cubrirse las vacantes debe minorar los gastos, que fijará un cálculo prudente.

En el ramo de Hacienda luego se presenta el enorme gasto de mas de 200.000 pesos que se hace en las Gefaturas de Hacienda sin que haya ley que lo autorice. En otro tiempo estaba encomendado este ramo en Querétaro al Administrador de Tabacos sin que por ello se le diera sueldo ó gratificacion. Entonces eran cuantiosas las rentas del Departamento y los gastos que no solo los empleados, sino los que hacían una Guarnicion, que muchas veces pasó de 2.000 hombres, y los caudales que con frecuencia tenían que remitirse al Ejército y Divisiones, todo repito, estaba encomendado á un comisario de guerra substituto, que lo era el Administrador de Tabacos, cuyos trabajos desempeñaba con uno, ó dos escribientes, y hoy que todos se reduce á repartir diariamente doscientos pesos poco mas ó menos, se gastan en sueldos de la Gefatura sobre 650 pesos cada mes, sin que por eso halla podido advertirse la menor ventaja de este establecimiento, y si mil inconvenientes que há demostrado la esperiencia.

En los sueldos de empleados cesantes sin ocupacion, sueldo de jubilados, y los de españoles suspensos de sus destinos, deben rebajarse los que por muerte, ó ocupacion no tengan que erogarse.

Aunque el Ministerio propone como de iniciativa 200000 ps. para gastos comunes y extraordinarios, la Comisión Inspectora lo reduce á 50.000 pesos que por los gastos generales comunes de hacienda, ya están calculados en sus respectivos ramos y oficinas dejando esos 50.000 para gastos extraordinarios que no dice cuales puedan ser, ni nunca se há hecho ni la comisión alcanza cuales sean.

En el ramo de Guerra es donde muy particularmente debe considerarse la baja de los presupuestos. La comisión calcula 8.000.000 de pesos y en su dictamen de fs. 54 dice á la 60 que en el año de 29. á 30, sin embargo de existir la revolución del Sur, los gastos de guerra en todas sus atenciones ascendieron á 7.500.000, y que en el año de 30 á 31, el gasto de la tropa sin escluir los retirados, importó solo 6.520.000 pesos.

Tampoco se gastó mas el año que se hizo la guerra á Tejas, y todos supimos los esorbitantes y extraordinarios gastos que entonces se hicieron.

Queda pues manifestado que las entradas al tesoro público deben ser mucho mayores, y que los gastos están excesivamente calculados, y en consecuencia no hay necesidad de arbitrar nuevas contribuciones.

Pero aun hay un punto todavía mas esencial que debe considerarse en nuestras circunstancias: habla la comisión del ajio, que por desgracia de la República se há introducido contra la Hacienda Nacional, de modo que puede asegurarse que si el Gobierno no hubiera hecho con frecuencia tantos y tan ruinosos contratos para salir de los ahogos del momento, debería despues de estar pagados todos los empleados de la Nación, haber algunos sobrantes. No hay mas que recordar los que tubo el Gobierno Español á pesar de los grandes gastos en tiempo de la guerra contra la Independencia, y entonces solo pagaban en las Aduanas marítimas un 7½ por 100, cuando hoy se cobra por lo comun el 30, y en algunos efectos mucho mas; debiendo tambien tenerse en consideración que entonces solamente se hacia el comercio directamente con España, cuando hoy se verifica en todas las Naciones con un aumento considerable, y si bien há dejado de entrar al Tesoro público lo correspondiente á alguna contribución ya derogada, tambien es cierto la gran diferencia que hay en favor de la Hacienda Nacional solo por el ramo de Aduanas

marítimas.

Aun en tiempo de la Federación la mayor parte de los Estados tenían cubiertas todas sus atenciones, y algunos adelantaron considerablemente.

¿Pero que caudales serán suficientes en el sistema que actualmente se lleva? Convertir el valor de las entradas al minimum posible es todo lo que se hace: de modo que si así hay lo suficiente para los gastos, dandoles á los agiotistas las rentas públicas, por la mitad y aun menos de lo que deberían producir es fuerza que haya un deficiente enorme, y que se grave á los Pueblos sin necesidad, y solo á beneficio de algunos particulares, pudiendo decirse con razon lo que la comisión Inspectora asienta á la pagina 71. de su dictamen.

„El agio arrastra con lo mas florido de las rentas, á buen salvar con un diez y ocho, por ciento, veinte y cuatro ó mas por ciento al año sobre capitales en su mayor parte formados de créditos adquiridos á un seis ó un ocho por 100 de pago, ó lo que es lo mismo sobre la ruina de multitud de infelices, de manera que la base cardinal de economía que debe ocupar preferentemente al legislador, es la de impedir préstamos escandalosos. Habrá desordenes en los gastos de la administración.

„Necesitarán determinarse reglas para disminuirlos; pero no nos alusinemos: en donde especialmente existe el despilfarro del Erario es en el agio. en esa madriguera de fieras que devoran á los Pueblos con la mas horrible crueldad, haciendo que pierda la Hacienda pública, no solo sus positivos ingresos, sino los que debia recibir, entre otras razones, por el desaliento de los contribuyentes de buena fe, que reusan pagar cuando conocen que aquella parte de que se privan, sirve no para las necesidades del Estado, sino para cebar la insaciable codicia de unos cuantos.“

Concluye pues la comisión diciendo: que lo que se necesita es vigilancia para los ingresos, economía en los gastos, arreglo en la admon., glosa positiva de las cuentas, que á cada uno corresponde dar, y sobre todo que se cierre para siempre la puerta al ajio de donde ciertamente há resultado la ruina de la Nación; y por lo mismo propone á la deliberación de V. E. las proposiciones siguientes.

1ª. Por el voto de la junta Departamental de Querétaro

no deben establecerse nuevas contribuciones generales en la República, entre tanto no se vea el resultado de lo que produzcan las actuales, previo el arreglo que deba darseles.

2º. Al Gobierno del Departamento se le pasará copia de este dictamen en contestación á su oficio de 15. de Enero de este año.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Querétaro Marzo 3. de 1840.

Figueron.

Aprobado en sesión del día 10. de Marzo de 1840.

Es copia que certifico. Querétaro Marzo de 1840.

Lic. Pedro Villaseñor.
Secretario.

18



EE